

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2963 DE 2024,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **viernes, 31 de enero de 2025**

RES. EX. N° **00243/2025**

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 21-2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 134/2025, ambos contenidos a su vez en expediente Cero Papel N° 1050 de 2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, y sus modificaciones, Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; Decretos Exentos N° 114 de 2005, y sus modificaciones, N° 166 de 2024, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta N° 2963 de 2024, de esta Subsecretaría.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2963 de 2024, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el período comprendido enero-diciembre 2025.

2.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico citado en visto, ha solicitado modificar la referida resolución, debido a que conforme con lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Cooperativa de Puerto Aguirre "Copeagu" no cuenta con directiva ni se encuentra vigente, agregando que todos los socios, salvo uno a quien no fue posible contactar, decidieron trasladarse a los "No asociados Flota sur 2".

3.- Que, adicionan que atendido a la imposibilidad de comunicarse con el socio señalado, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitó que éste sea asimismo trasladado a los "No asociados Flota sur 2", por encontrarse en una organización sin vigencia ni directiva.

4.- Que, en consecuencia corresponde modificar la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur correspondiente a la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el período comprendido enero-diciembre 2025.

## RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 2963 de 2024, de esta Subsecretaría que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el período comprendido enero-diciembre 2025, en el sentido de:

- a) Eliminar de la Flota Sur 2 a la organización **Cooperativa de Pto Aguirre "Copeagu"**.
- b) Reemplazar la información de NO ASOCIADOS FLOTA SUR 2, por la siguiente:

Flota sur 2	Registro	Coeficiente	Enero a diciembre
NO ASOCIADOS FLOTA SUR 2		0,007208511	26037

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

**FOM/FFC/BMR**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21179038&hash=3bbfc>